Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



ACUERDO No. 416.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, **ACUERDA**: Conceder licencia sin goce de sueldo por 53 días, del 01 de agosto al 22 de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive, al Señor JOSÉ FIDEL ÁNGEL UMAÑA CÁRDENAS, con cargo de Colaborador Administrativo, Contrato No. 385 con Número de NUP: ________, de la Unidad Presupuestaria: 10- APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD, Línea de Trabajo 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día catorce del mes de agosto de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.